Nota DNC N° 7600 /2021

Asunción, 30 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	290263
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de consultoria de firmas precalificadas para la elaboracion de estudios de ingenieria de tramos de caminos vecinales en departamentos de la region oriental
Entidad	Ministerio de Obras Publicas y de Comunicacion
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos: "*Verificamos que existen inconsistencias entre las documentaciones remitidas, debido a que en los dictámenes e informes técnicos se detalla la fuerza mayor que provocan las prórrogas de 550 días en los plazos, sin embargo, la Resolución de la máxima autoridad resuelve prorrogar los plazos hasta el cumplimiento total de las obligaciones, mientras que la adenda modifica la vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y prorroga el plazo de ejecución. Solicitamos a la Convocante realizar las aclaraciones o rectificaciones pertinentes*", considerando que en el SICP no se observa reparo y/o aclaración alguna.
2. En cuanto a lo dispuesto en el memorándum DCV Nº 472/21, en relación a los numerales 33 al 36, y según verificado los mismos, indicamos a la Convocante que solo el numeral 35 se encuentra dentro del plazo de ejecución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py